



CIRCULAR Nº 600

Santiago, 18 de febrero de 1991

LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA ORIENTACION EN EL SISTEMA ESCOLAR.

Corresponde al Ministerio de Educación, conforme a la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, fomentar y promover la educación en todos sus niveles, dentro de los marcos del ordenamiento legal vigente.

La política educacional del Gobierno tiene como base una concepción humanista del mundo que considera al hombre como ser trascendente, que tiene su propia espiritualidad y que necesita educarse para desarrollar sus inclinaciones o vocación.

Las políticas educacionales vigentes se fundamentan en los principios de equidad y participación de los agentes educativos, con el propósito de mejorar la calidad y pertinencia de la educación.

La orientación es consubstancial al proceso educativo y, por lo tanto, facilita y apoya el proceso de búsqueda y reformulación permanente del proyecto de vida del alumno en sus dimensiones personal y social.

Las organizaciones estudiantiles, del profesorado, de los padres y apoderados y distintos sectores han hecho presente a este Ministerio la necesidad de fortalecer la función de orientación en los niveles de la educación básica y media, dentro de una concepción moderna, amplia y respetuosa de la personalidad del alumno.

Los problemas personales y sociales que afectan a los educandos, y en especial a los jóvenes, hacen necesaria una orientación remedial que complemente la acción preventiva a nivel escolar, que fortalezca las actitudes positivas de los educandos, contribuya a evitar conductas indeseables y apoye un proceso creativo del propio estudiante para adaptarse a los desafíos que enfrenta, entre otros, por ejemplo, los relativos a los ajustes entre la educación media, acceso al empleo y oportunidades de educación superior.

Lo anterior hace necesaria la proposición de un conjunto de lineamientos y directrices que, con una perspectiva descentralizada, coordinen la acción de las diversas instancias de administración del sistema, para realizar la función de orientación; y,

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19º Nros 10 y 11 de la Constitución Política del Estado, artículos 2º de la Ley Nº 18.962 y 1º y 2º de la Ley Nº 18.956, hemos estimado procedente emitir la siguiente Circular:

PRIMERO

Aspectos Generales:

Para los efectos de esta Circular se considerará:

1. Descripción del concepto general de Orientación:

Proceso consubstancial a la Educación, mediante el cual el educando toma conciencia de su vocación humana y la asume; hace uso de sus recursos y potencialidades en la elaboración de sus planes y proyectos de vida; se integra responsable y creativamente en la vida de relación con los demás contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

El educando constituye el sujeto y el objeto de su propia orientación. Por ello, necesita de la más amplia cooperación de los agentes orientadores tales como: el hogar, la escuela y la comunidad circundante.

2. Objetivos de la función de Orientación dentro del proceso educacional.

Dentro del proceso educacional corresponde a la función de Orientación los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo de actividades encaminadas a lograr en el alumno un autoconcepto que le permita: superar limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales y sociales, éticos y morales, que le lleven a la búsqueda de su vocación.
- Contribuir a crear las condiciones que permitan que todos los alumnos, sin excepción alguna, obtengan éxito en sus experiencias de aprendizaje.
- Apoyar a los alumnos en la definición de su proyecto de vida.
- Contribuir a crear las condiciones que permitan a todos los alumnos incorporarse exitosamente en el mundo del trabajo.
- Contribuir a estimular su educación permanente.

SEGUNDO

De la organización y funciones del Programa Nacional de Orientación Escolar:

El Ministerio de Educación promoverá, en la educación formal, un Programa Nacional de Orientación Escolar que operará en los niveles Nacional, a través de la División de Educación General; Regional y Provincial, por intermedio de las instancias correspondientes; y en la Unidad Educativa, para lo cual se coordinarán las actividades en este campo con las distintas reparticiones y agentes que intervienen en la administración del sistema escolar.

Corresponderá a los distintos niveles, las siguientes funciones:

Nivel Nacional:

1. Proponer criterios nacionales, técnicamente adecuados, para la función orientadora mediante la dictación de instrucciones y normas flexibles que permitan su adaptación a la realidad regional y local.

2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la orientación en los diferentes niveles operativos del sistema.
3. Detectar las necesidades de perfeccionamiento de los Orientadores del sistema, satisfaciéndolas a través de los organismos competentes, considerando la programación del Departamento Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en este campo.
4. Promover y coordinar acciones con otros organismos para facilitar o complementar la acción orientadora.
5. Coordinar acciones con organismos de Educación Superior que impartan carreras de Pedagogía, con el fin de intercambiar información acerca de la formación docente en lo relativo a temas vinculados con Orientación, Jefaturas de Curso y otros análogos.

Nivel Regional:

1. Diagnosticar la realidad sobre la cual se fundamenta y actúa la función de Orientación en la región.
2. Difundir las normas de Orientación, adecuándolas a la realidad regional.
3. Apoyar la acción orientadora a nivel provincial y excepcionalmente en la Unidades Educativas, previa consulta con ese nivel.
4. Promover y coordinar acciones con organismos regionales para complementar la acción orientadora.
5. Promover en coordinación con las instancias nacionales, encuentros regionales e interregionales que constituyan autoperfeccionamiento para los orientadores.
6. Evaluar el desarrollo de la Orientación a nivel regional.
7. Informar anualmente al nivel nacional sobre la gestión realizada y proponer acciones que sean de competencia de este nivel.

Nivel Provincial:

1. Diagnosticar, analizar, difundir y operacionalizar, dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento de las instrucciones y normativas sobre orientación escolar, emanadas de los niveles nacional y regional.
2. Asesorar y evaluar las acciones planificadas y desarrolladas en las Unidades Educativas de su provincia.
3. Promover, gestionar y coordinar acciones de perfeccionamiento a nivel regional y comunal, en el marco de las políticas nacionales existentes en este campo.
4. Promover y coordinar acciones con organismos provinciales y comunales para complementar la acción orientadora, motivar a los establecimientos a experimentar o mejorar servicios de orientación y ofrecer apoyo técnico-pedagógico para el desarrollo de estas actividades.
5. Informar anualmente al nivel regional de la planificación y evaluación de las actividades de Orientación Escolar, realizadas en su jurisdicción.

Unidad Educativa:

1. Diagnosticar las necesidades de Orientación de los alumnos y *explorar aspiraciones, expectativas e inquietudes educativas de docentes y de padres y apoderados.*
2. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar acciones que faciliten el logro de los objetivos de la Orientación Escolar.
3. Operacionalizar las instrucciones relativas a Orientación Escolar que se difundan conforme con lo establecido en esta Circular, considerándolas e integrándolas en el propio proyecto *educativo del establecimiento.*
4. Promover un ambiente facilitador de la función orientadora entre Directivos, Profesores, Alumnos, Paradocentes, Padres y Apoderados y la comunidad local.
5. Desarrollar toda otra actividad que estimen pertinente a los fines de mejoramiento de la función de orientación.

TERCERO

Del Programa de Orientación en la Unidad Educativa:

1. Corresponderá a cada Unidad Educativa elaborar su propio Programa Anual de Orientación, en el marco de los objetivos señalados en esta Circular.

El Programa Anual de Orientación no constituye un programa paralelo al Plan de aprendizaje de la Unidad Educativa sino un componente sustantivo de él.

2. Para la consecución de los objetivos indicados en el punto 2 de los Aspectos Generales de esta Circular se considerará, a lo menos, las siguientes áreas y contenidos:
 - a) La vocación humana: su descubrimiento, su aceptación, su seguimiento.
 - b) El cuidado de la vida:
 - de la propia vida y la de otros;
 - del mundo y del entorno físico, de las cosas, de los animales, de las plantas;
 - de la relación de solidaridad;
 - de la edificación de un mundo humano.
 - c) El mundo valórico:
 - clarificación de su sentido;
 - clarificación de comportamientos deseables para la formación y fortalecimiento de valores.
 - d) La vida afectiva:
 - la amistad;
 - la relación de pareja;
 - la familia.
 - e) El estudio:
 - el sentido educativo de las asignaturas y demás actividades del Plan de Estudio;
 - el proceso de aprender centrado en la persona que aprende;
 - el desarrollo de la capacidad de aprendizaje autónomo.
 - la iniciación a la vida cívica.

f) El trabajo:

- su sentido;
- la obra bien hecha;
- la elección de actividad o de oficio.

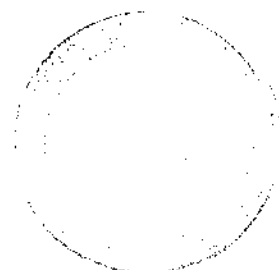
3. Con el propósito de coordinar en forma efectiva la labor orientadora en el establecimiento y de vincularlo con la comunidad, se utilizarán, a lo menos, los siguientes canales operativos:

- Programas de estudio de cada curso.
- Actividades curriculares no lectivas.
- Centros de Padres y Apoderados.
- Centros de Alumnos y Ex-Alumnos.
- Consejos de Profesores.
- Escuelas de Padres.
- Centros Juveniles.
- Organismos de la Comunidad.

CUARTO

De los profesionales responsables del proceso orientador.

1. El director de la Unidad Educativa es el principal responsable de que el proceso de Orientación se desarrolle técnicamente integrado al currículum.
2. El Orientador es el responsable de diagnosticar, coordinar, asesorar y evaluar las actividades de Orientación a nivel de Unidad Educativa.
3. La Unidad Técnico Pedagógica es la responsable de reforzar - a través de las actividades curriculares - las acciones que hayan sido planificadas en el Programa de Orientación de la Unidad Educativa.
4. La Inspectoría General es responsable de que las medidas técnico administrativas que le son propias, sean consecuentes con los objetivos formulados en el Programa de Orientación y con el Proyecto Educativo de la Unidad Educativa.



5. El Profesor Jefe es el responsable de planificar, ejecutar y evaluar las actividades de su curso, conforme al Programa de Orientación de la Unidad Educativa, las necesidades de los alumnos y de los padres y apoderados de su curso.
6. Los Profesores de Asignatura son responsables directos de la orientación educacional y vocacional de los alumnos, a través del desarrollo de las actividades propias de su especialidad.

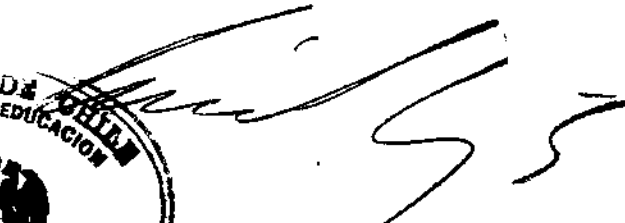
QUINTO

Algunos aspectos operativos:

1. La función de Orientador será ejercida preferentemente por un profesional de la Educación idóneo, que haya completado estudios de post-título de Consejero Educacional y Vocacional u Orientador, en una Universidad reconocida por el Estado.
2. En cada establecimiento de Educación Media y en las Escuelas Básicas completas (que impartan desde 1º a 8º año de Enseñanza Básica) deberá existir, a lo menos, un Orientador que cumpla las funciones de Orientación Escolar.
3. Será responsabilidad de cada establecimiento velar para que el ejercicio de la función de Orientador tenga una carga horaria que permita realizar su cometido en forma eficaz, teniendo en consideración el número de alumnos que deberá ser atendido y las características propias de la Unidad Educativa.
4. El Profesor Jefe de Curso, conforme con su rol, es el docente que coordina y promueve las acciones de Orientación que se realizan en un determinado curso, entre otros aspectos, ejercerá una función de intermediación entre sus alumnos y la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores. El ejercicio de estas funciones deberá ser considerado al establecer la distribución de la carga horaria del Profesor Jefe de Curso.

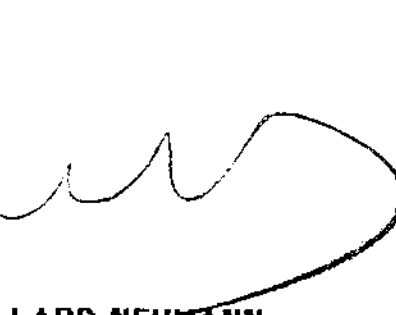
La presente Circular deberá ser ampliamente difundida en todos los establecimientos educacionales del país.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Educación
MINISTRO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

RAÚL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación
SUBSECRETAR

